

Servicios Profesionales Independientes (Contable y Auditoría)

Asunto: **Recibiste carta invitación del SAT en material Anti Lavado ?**

Estimado Contador,

Sin duda puede impactar la noticia de recibir del SAT un comunicado dirigido a ti en lo personal que te conmina a cumplir con una obligación, sobre todo cuando no necesariamente la tienes. Por lo pronto, la autoridad te deja ver que de alguna manera te conoce y tiene información sobre tu actividad.

Lo que debes saber es que las cartas invitación no tienen un fundamento legal y por lo tanto no son actos de comprobación ni son vinculativos, lo que quiere decir que no te depara ningún perjuicio el no atenderlas.

En el cuerpo de dicho documento, la autoridad establece que podrá llevar a cabo el ejercicio de sus facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de obligaciones, lo cual es algo que tu ya sabías, pues todos estamos expuestos a una revisión no solo en materia fiscal sino para verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero.

Frente a la clara intención del gobierno federal de incrementar el universo de colaboradores para la vigilancia sobre este tema que ha cobrado gran relevancia tanto en lo interno como en lo internacional, lo que te recomendamos es que hagas una revisión minuciosa de los servicios que en la realidad brindas y verifiques si alguno de ellos encuadra en las actividades establecidas en las diferentes hipótesis de la fracción XI del artículo 17 de la Ley Anti Lavado de Dinero (LFPIORPI).



De ser así, de inmediato asesórate sobre la mejor manera de cumplir. En dicho caso, descarta la utilización de formatos preestablecidos (machotes) que no describan pormenorizadamente la manera en que tu llevas a cabo esa actividad, pues el grado de cumplimiento que evalúa la UIF van más al fondo que a la forma, es decir, no se tienen por cumplidas las obligaciones por el solo hecho de contar con documentos y expedientes, sino por asentar la información en forma adecuada y completa.

Las obligaciones pueden incluir: Alta ante el portal sppld.sat.gob.mx, designar a un Encargado de Cumplimiento en caso de personas morales, crear un manual de lineamientos a la medida, integrar correctamente los Expedientes de Identificación de Clientes y Usuarios, enviar Avisos de Operaciones mensualmente, etc.

Antes de entrar en pánico y exponer tu actividad o profesión o de reconocer una obligación ante la autoridad, analicemos en breve tu situación en particular y mitiga el riesgo de ser fuertemente sancionado por incumplimiento.

Para cualquier duda estoy a tus órdenes,

Alejandro Castellanos Arriola
Especialista certificado por la **CNBV**
acastellanos@tclex.mx
6562012635
3327906112

